

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520170031600
Medio de Control	Repetición
Accionante	Departamento de Cundinamarca
Accionado	José Policarpo Reuto Manosalva y Miguel Ángel Peña Daza

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 3 de septiembre de 2021, se le ordenó a la Secretaría que incluyera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor José Policarpo Reuto Manosalva.

Como quiera que la secretaria dio cumplimiento a la orden referida como consta a Doc. No. 11 del expediente digital y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem al abogado Andrés Ossa Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.604 y Tarjeta profesional No.261.149, a quien se puede contactar a través del correo electrónico andresossamontoya@gmail.com, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente a José Policarpo Reuto Manosalva. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

DESIGNAR como **Curador Ad Litem** al abogado **Andrés Ossa Montoya**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.604 y Tarjeta profesional No.261.149, a quien se puede contactar a través del correo electrónico **andresossamontoya@gmail.com** para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente a José Policarpo Reuto Manosalva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c23359c85fc60015fddab065bf1b4037bd83235ee69dbd7c4fddd9fa5f421b**

Documento generado en 24/06/2022 05:50:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**